



***POLÍTICA Y
LINEAMIENTOS
CURRICULARES***

Acuerdo de Consejo Directivo No. 005 de marzo 19 de 2024

Edición: 2024

© INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

Política y lineamientos Curriculares

*Acuerdo de Consejo Directivo No. 005
de marzo 19 de 2024*

Política y Lineamientos Curriculares

*Acuerdo de Consejo Directivo No. 005
de marzo 19 de 2024*

CONSEJO DIRECTIVO

HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ
Rector

Dr. ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS
Alcalde Santiago de Cali

Dr. JOSÉ DARÍO SÁENZ
Rep. del Ministerio de Educación

LORENZO PORTOCARRERO SIERRA Rep. ex
Rectores

FRANCIA AMELINES CHAMORRO
Rep. autoridades Académicas

Dr. FRANCISCO JOSE MEJIA
Rep. Sector Productivo

YORLIN ORLANDO TENORIO ANGULO
Rep. Estudiantil Consejo Directivo

LUZ AMERICA MARTINEZ
Rep. Docente Consejo Directivo

MIGUEL ANGEL AGUILERA
Representante Egresados

LUIS GUILLERMO BEANCOURT MARADIAGA
Secretario General

CONSEJO ACADÉMICO

HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ:
Rector

ZORAIDA PALACIO MARTINEZ:
Vicerrectora Académica

EDWIN NÚÑEZ ORTIZ:
Decano Facultad de Ingenierías

FRANCIA AMELINES CHAMORRO:
Decana Ciencias Empresariales

OCTAVIO AUGUSTO CALVACHE:
Decano FSCH

MARÍA ISABEL AFANADOR:
Decana FEDV

VICTOR AMUEL URIBE VILLEGAS:
Director Depto. Ciencias Básicas

OLGA IVONNE FERNANDEZ GAITAN:
Rep. Principal de Docentes

ANA LILIANA CAICEDO CUENU:
Representante Estudiantil

YOLANDA OCHOA GRAJALES:
Jefe Bienestar Universitario

JUAN CARLOS CRUZ:
Decano de Investigaciones

YESCENIA PEREA ÑUSTE:
Directora Proyección Social

LUIS GUILLERMO BETANCOURT:
Secretario General

Contenido

Capítulo I. POLÍTICA CURRICULAR	7
Capítulo II. LINEAMIENTOS.....	13
CURRICULARES	13
A. DEL DISEÑO CURRICULAR.....	13
B. DEL DESARROLLO CURRICULAR:.....	34
C. DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR.....	44
Capítulo III. DISPOSICIONES FINALES	46

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 05
(marzo 19 de 2024)

"Por el cual se aprueba la Política y lineamientos Curriculares"

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 69 de la Constitución Nacional, artículos 29 y 64 de la ley 30 de 1992 y el Estatuto General Acuerdo 022 de 2007.

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del Orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo.

Que el artículo 29 de la Ley 30 señala que la autonomía de las instituciones universitarias, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo a ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir

los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes y alumnos.

Que de acuerdo al literal a) del artículo 19 del Estatuto General de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, es función del Consejo Directivo definir las políticas académicas, administrativas y de planeación institucional.

Que, la Institución, en pleno ejercicio de su autonomía, se ha comprometido con una “Resignificación Curricular”, mediante un proceso permanente de reflexión, debate continuo y evaluación del Proyecto Formativo en busca de un nuevo significado de currículo, para definir el horizonte que dé el sentido y que apunte hacia qué tipo de ser humano-profesional se desea formar.

Que, es necesario la puesta en marcha de la Resignificación Curricular, en el corto, mediano y largo plazo, propendiendo por su articulación con los procesos de autoevaluación, acreditación y mejoramiento continuo y por su inscripción en los planes institucionales de desarrollo.

Que mediante resolución del Consejo Académico 012 de 2024 se dio aval a la Política y lineamientos Curriculares

En mérito de lo anterior,

Artículo 1: Aprobar la Política y lineamientos Curriculares que a continuación se describe:

Capítulo I. POLÍTICA CURRICULAR

La Institución Universitaria Antonio José Camacho asume el currículo como el “sistema complejo de mediaciones formativas potenciadas por el trabajo académico y las vivencias cotidianas, que como institución educativa promueve y recrea para materializar y resignificar el sentido de su misión”, situándose más allá de la mera organización de contenidos y en coherencia con planteamientos de orden crítico y complejo (Malagón, 2008), al considerar que el currículo se constituye en el puente que relaciona la teoría con la práctica, la universidad con el contexto y en su sentido más amplio, la educación con la sociedad.

Artículo 2: El objetivo de la política es brindar orientación para el diseño, desarrollo y evaluación curricular, que de vida al Proyecto Educativo Institucional, sus fundamentos teleológicos, la misión y visión institucional.

Artículo 3: El currículo en la Institución Universitaria Antonio José Camacho para el desarrollo de una formación humanista e integral se rige por los principios de:

- **Pertinencia:** en cuanto se asume y articula la docencia, la investigación y la proyección social al entorno humano, social, económico, político, cultural y ambiental del contexto local, nacional e incluso internacional.

- **Flexibilidad:** al ofrecer opciones y oportunidades académico, administrativas y de medios para que cada estudiante transite con autonomía los caminos pertinentes para el cumplimiento de su proyecto de vida académica.
- **Interdisciplinariedad:** entendida como la interrelación de los diferentes campos del conocimiento dentro de uno o varios programas, buscando soluciones a los problemas comunes y generando proyectos de investigación conjuntos.
- **Integralidad:** dada por la articulación de la teoría con la práctica, el saber con el saber hacer y saber ser y participación mediante la vinculación real y efectiva de todos los estamentos de la comunidad educativa en los procesos de planeación, diseño, desarrollo y evaluación de los proyectos curriculares.
- **Interculturalidad:** desde la aceptación, interacción y convivencia con otro individuo o colectivos con identidad cultural diferente en el marco del respeto y el reconocimiento como iguales seres humanos.
- **Interacción:** como una dinámica de comunicación entre individuos mediante diversas formas, ambientes y medios que permiten el intercambio de información, modos de negociación y la construcción social de conocimiento.

Artículo 4: El alcance de la presente política, es para todos los programas en sus distintos niveles de formación y modalidades de desarrollo; así como cualquier propuesta formativa que emprenda la Institución, en el marco de la Educación Superior, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación continua, el subsistema de formación para el trabajo y el reconocimiento de aprendizajes previos.

Artículo 5: Las tres dimensiones en las que se expresa y concreta el proceso curricular son: 1) el diseño curricular, 2) el desarrollo curricular 3) la evaluación curricular, las cuales se encuentran directamente interrelacionadas y son interdependientes.

Artículo 6: El currículo será abordado desde tres niveles: 1) nivel macro curricular: en atención a las tendencias y políticas tanto nacionales como internacionales en materia

de Educación y áreas de conocimiento. 2) nivel meso curricular: que corresponde a las políticas y lineamientos institucionales en términos de diseño, desarrollo y evaluación del currículo. 3) nivel micro curricular que corresponde a la práctica del proceso formativo.

Artículo 7: Son sustentos curriculares, principales e ineludibles:

- El enfoque de competencia: se ubica dentro la categoría amplia de las acciones humanas con la concepción de formación integral y para la vida, y del desarrollo a escala humana. Hace referencia, a una organización compleja de atributos o rasgos esenciales como soporte subyacente para el desempeño idóneo en situaciones concretas. Los atributos o rasgos esenciales integran conocimientos, actitudes, habilidades, motivos, intereses, destrezas, ética y valores, paradigmas, que hacen que el sujeto interprete la situación específica en que se halla y actúe en coherencia con la demanda o desafío que dicha situación problémica le presenta. se modela como un sistema/entorno, se constituye en una red de redes de relaciones según aspectos internos y externos a la persona.
- Una formación centrada en el aprendizaje permite ubicar el proceso formativo y la acción profesoral en el aprendizaje; ampliar las fronteras de interacción de un programa y por tanto el aprendizaje del estudiante con tendencias y habilidades globales; permite incluir la valoración del proceso formativo dentro de la autoevaluación del programa para procesos de calidad y acreditación y conlleva a alinear los propósitos de formación con la evaluación y por ende la consecución del perfil de egreso prometido.
- La internacionalización: como un componente central desde su propósito de expansión e interrelación con el mundo. En el caso de la Educación superior se conecta estrechamente con su compromiso de formación de profesionales integrales, capaces de contribuir a la transformación y desarrollo local y global, en contextos multiculturales y multidisciplinarios.

- La atención a la diversidad: como característica innata del ser humano, y en general de la vida misma, que hace que las diferencias sean consustanciales a la naturaleza humana. Atraviesa todos los contextos, siendo determinante desde la educación desarrollar propuestas formativas que permitan salvar las barreras frente a los sujetos diversos, asegurar la construcción de una cultura de la diversidad y procurando rescatar la riqueza propia de la identidad y la particularidad.

Artículo 8: Se asume la gestión curricular como la capacidad de planear, organizar y poner en marcha el proyecto educativo institucional en busca de los fines educativos planteados; busca el mejoramiento constante de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación a través de la reflexión permanente de las funciones sustantivas, de la organización académica, administrativas, financiera y su articulación con los contextos internacionales, nacionales, locales e institucionales, por cuanto requiere unos acuerdos, una orientación, un seguimiento y una retroalimentación constante.

Artículo 9: La gestión curricular se soporta en una estrategia permanente de indagación, implementación y evaluación que permite una retroalimentación permanente hacia la detección de acciones de mejora en el marco del programa de resignificación curricular, entendida como una reflexión profunda y permanente sobre el ser humano que debemos formar, acorde con los avances, cambios y compromisos necesarios para asumir los retos del nuevo siglo desde lo social, cultural, político, económico, ecológico y tecnológico; el fortalecimiento e integración de los ejes misionales, la adecuación y articulación de la estructura académico – administrativa que brinde soporte a los programas académicos.

Artículo 10: El currículo, concreta el Proyecto Educativo Institucional y el Modelo Pedagógico institucional para que tome cuerpo el proceso formativo, que propende por

una formación humanista e incluyente, y la integración de los ejes misionales docencia, investigación, proyección social y el bienestar institucional.

Artículo 11: El currículo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, reconoce y propone acciones formativas en otras formas de cualificación:

- Vía Educativa:
 - Educación formal: En sus niveles de formación de pregrado: técnico profesional, tecnológico, profesional universitario; y en posgrado: Especialización técnica, especialización tecnológica y especialización universitaria, maestría y doctorado.
 - Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- Vía de Formación para el Trabajo: Habilitación laboral, ayudante en: técnico básico, técnico intermedio, técnico avanzado, técnico especialista y técnico experto.
- Vía de Reconocimiento de aprendizajes previos.

Artículo 12: El currículo de la Institución reconoce y se podrá desarrollar en las modalidades presencial, a distancia, virtual, el enfoque dual y la combinación entre ellas.

Artículo 13: Los actores que participan en el diseño, desarrollo y evaluación del currículo son: Estudiantes, Profesores, Directivos, Personal de apoyo, Egresados y Sector productivo y social.

Artículo 14: Para la puesta en marcha de esta Política es necesario:

- Incorporar los principios, dimensiones, niveles y elementos curriculares.
- Reconocer los fundamentos teleológicos, teóricos, filosóficos, sociológicos, psicológicos, epistemológicos, pedagógicos y didácticos asumidos por la institución.

- Asumir los lineamientos curriculares y las condiciones metodológicas del trabajo académico.
- Cualificar a todos los actores que intervienen en ella.
- Revisar, actualizar y adecuar la estructura académico – administrativa, de infraestructura física y tecnológica, así como la gestión curricular de la Institución.

Artículo 15: El Programa de Resignificación curricular, se constituye como la consolidación de la reflexión continua y profunda del Currículo, el cual brindará la conceptualización y las orientaciones que permite, a los actores de los procesos académicos, diseñar, desarrollar y evaluar el currículo con miras a la calidad académica.

Parágrafo 1: El Programa de Resignificación Curricular se materializa en documentos formales e institucionales para la implementación de la presente política y lineamientos curriculares.

Parágrafo 2: Dichos documentos son insumos para gestar los documentos maestros de programas nuevos, de renovación de los programas vigentes, de modificaciones y de la acreditación de calidad.

Parágrafo 3: La actualización o modificación de dichos documentos estará a cargo del Comité Central de Currículo y su aprobación del Consejo Académico.

Artículo 16: Corresponde al Comité Central de Currículo establecer los programas, planes y acciones necesarias que conlleven al diseño, desarrollo y evaluación del currículo, que se requiera para la implementación de la presente política y lineamientos.

Capítulo II. LINEAMIENTOS CURRICULARES

A. DEL DISEÑO CURRICULAR

Artículo 17: El diseño curricular se enmarca en los asuntos del macro, meso y micro currículo y corresponde a la elaboración de un plan de acción que conlleve al diagnóstico de problemas sociales y contextuales; a la definición del perfil de egreso y del horizonte del programa de formación; y a la organización y estructuración de los componentes que aportan conceptual, metodológica, actitudinal y axiológicamente a la formación.

Artículo 18: Son documentos de obligatoria construcción, en el proceso de diseño curricular: el Proyecto Educativo del Programa, el documento de condiciones de calidad (documento maestro, informes de autoevaluación y planes de mejoramiento) con fines de registro calificado, renovación, modificación o acreditación. (Educación superior).

Artículo 19: Será requisito para el diseño de la oferta académica, la consulta de referentes nacionales e internacionales en referencia a:

- Tendencias de la demanda de formación nacional e internacional.
- Tendencias de la oferta de formación nacional e internacional.

- La (s) competencia (s) y/o resultados de aprendizaje de orden local y global.
- El perfil de egreso en los referentes nacionales e internacionales.
- Los referentes de calidad de acreditadoras y asociaciones.
- El esquema de movilidad educativa o formativa.
- Brechas laborales regionales, nacionales e internacionales.
- Entre otros afines a las dimensiones curriculares establecidas en la Política.

Parágrafo 1: Dicha consulta deberá estar expuesta en los proyectos educativos de programa, documentos de condiciones de calidad de programas, renovación, modificación y/o acreditación como soporte en la denominación y justificación del programa y serán referentes para la aprobación de los programas en los órganos de decisión institucional.

Artículo 20: Para el diseño curricular de los programas, en la educación superior, se define un número de semestres para los niveles de formación de pregrado (técnico profesional, tecnológico, profesional universitario) y en posgrado (especialización y maestría), con las cuales el programa podrá optar:

Nivel de formación	No. de semestres
Técnico profesional	3 – 4
Tecnológico	5 – 7
Profesional Universitario	8 – 10
Especialización	2
Especialización en Salud	2 – 4
Maestrías	3 – 5
Doctorados	3 – 5

Artículo 21: Para la educación superior, la Institución asume el concepto de crédito académico que establece el Ministerio de Educación Nacional así: un crédito académico

es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. Un crédito equivale a 48 horas, por tanto, el número de créditos de cada asignatura resultará de dividir el número total de horas que debe emplear el estudiante para su aprendizaje entre 48.

Artículo 22: Un crédito académico estará compuesto por horas de:

- a) Trabajo Dirigido (TD).** Constituye un espacio de alta interacción entre profesor-estudiantes-saberes, tienen como intención pedagógica la construcción social del conocimiento y del afecto a partir de recursos y herramientas para el proceso de enseñanza - aprendizaje - evaluación establecidas por el profesor. Según la modalidad se desarrolla en un ambiente de aprendizaje físico, digital de manera sincrónica o asincrónica (grabaciones) o empresarial, en horarios o tiempos fijados por la Institución.
- b) Trabajo Independiente dirigido (TID).** Son encuentros mediados por una experiencia de aprendizaje, diseñada y orientada por el profesor y realizados por el estudiante de manera individual o grupal. Según la modalidad, en un espacio presencial y/o digital por medio de actividades sincrónicas o asincrónicas. Es un espacio con mayor predominio para la relación teoría/práctica, para la reflexión sobre la acción en contexto, para el uso de materiales, herramientas, instrumentos y técnicas que apoyen el proceso de aprendizaje, para la socialización y aprehensión de referentes teóricos-conceptuales, para la socialización de saberes y experiencias adquiridas durante las actividades de trabajo dirigido o independiente y la socialización de aprendizajes previos o del contexto de vida del estudiante.
- c) Trabajo independiente (TI).** Proceso que realizan los estudiantes por su propia cuenta, con la bibliografía, los recursos, materiales y/o actividades de aprendizaje expuestos en el plan de la asignatura u otros que pueden ser de libre elección del estudiante. Se desarrolla como trabajo individual o en forma grupal, lo que estimula la participación y el trabajo colaborativo; son espacios sin regulación institucional o acompañamiento del profesor que permiten potenciar la autogestión, la toma de

decisiones por parte del estudiante, el tiempo de dedicación, el desarrollo de la indagación, autorregulación, el autoaprendizaje y el aprovechamiento de las experiencias de vida y del contexto. Requiere recursos educativos adicionales o de soporte que no necesariamente son construidos o referenciados por el profesor.

Artículo 23: La Institución establece para todos sus programas académicos, en todas las modalidades, un número de horas para el proceso formativo en el ambiente de aprendizaje y un número total de horas por crédito que contempla el trabajo dirigido, el trabajo independiente dirigido y el trabajo independiente:

Créditos	TD+TID	TI	TOTAL
1	12	36	48
2	24	72	96
3	48	96	144
4	72	120	192
5	96	144	240
6	120	168	288

Parágrafo 1: Cada programa, tendrá que establecer la relación de trabajo dirigido y trabajo independiente dirigido, de acuerdo a la modalidad y al tipo de asignatura (Teórica, teórica/práctica o práctica) y cuya suma total (TD+TID) tendrá como resultado el número total de horas efectivas de docencia.

Artículo 24: El número de créditos, tomando como referencia el máximo de 18 créditos por semestre para la estructuración del plan de estudios, queda definido así:

Nivel de formación	No. de semestres	No. Min y Máx. de créditos
Técnico profesional	3 - 4	54 - 72
Tecnológico	5 - 7	90 - 126
Profesional Universitario	8 - 10	134 - 180
Especialización	2	30 - 40
Especialización en Salud	2 - 4	36 - 72
Maestrías	3 - 5	40 - 60
Doctorado	3 - 5	70 - 120

Artículo 25: Para el diseño curricular de los programas para el trabajo y el desarrollo humano y la vía de formación para el trabajo, se realizará por periodos, que serán definidos para cada nivel acorde diseño que se establezca.

Artículo 26: Entiéndase como ambiente de aprendizaje el aula física, el aula virtual, el laboratorio, el sitio de práctica y todo aquel espacio físico o digital en donde se promueva un proceso formativo.

Artículo 27: Bajo los conceptos de espacio/tiempo, flexibilidad/interacción y asíncrono/síncrono, se establecen y asumen las modalidades presenciales, distancia, virtual, combinada (b-learning) y el enfoque dual para el desarrollo de los programas académicos

Parágrafo 1: para el diseño curricular, el programa podrá optar por la o las modalidades:

- **Presencial:** tiene como principal característica para el desarrollo del proceso formativo, la interacción en el mismo espacio/tiempo entre estudiante – profesor – saber. Puede ser enriquecido con tecnología digital, lo que sugiere una diferencia con la educación presencial tradicional, al permitir establecer otros medios de

comunicación entre los actores del proceso formativo, flexibilizar y ampliar el acceso a la información, posibilitar el desarrollo de habilidades digitales en los estudiantes y profesores e inspirar la innovación educativa.

- **A distancia:** Caracterizada por la interacción en el mismo espacio/tiempo para el desarrollo de tutorías, sumado a espacios asincrónicos donde se favorece la interacción del estudiante con los recursos educativos digitales para el desarrollo de la autogestión y la autonomía. Su dinámica se centra en los círculos interactivos de participación académica y social (CIPAS) en lugares de desarrollo denominados centros de tutoría.
- **Virtual o e-learning:** caracterizado por ofrecer una alta flexibilidad en la relación espacio/tiempo, es un proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación que se llevan a cabo en un ambiente de aprendizaje virtualizado, es decir con un alto uso de tecnología educativa digital, a través de Internet, con diseño de recursos educativos digitales, caracterizado por una separación física entre el profesor, los estudiantes y los saberes, pero con el predominio de una comunicación y acompañamiento tanto síncrona como asíncrona, a través de la cual se desarrollan experiencias de aprendizaje; su principal característica es el predominio de procesos que promueva la autoregulación y autogestión del aprendizaje y el rol del profesor como un diseñador, orientador y motivador del proceso formativo.
- **Combinada (B-learning):** Es la integración entre las acciones presenciales y virtuales para el desarrollo del proceso formativo, de tal forma que cada una le agregue valor a la otra en un proceso continuo de conectar e integrar, para el logro del aprendizaje. Esta modalidad permite hacer integración curricular, tecnológica, pedagógica, de medios, de comunicación, de didáctica, métodos, formas de aprendizaje, entornos de aprendizaje, actividades de aprendizaje, sincronía y asincronía, tiempo y espacio, entre otros.

Parágrafo 2: para el diseño curricular, el programa también podrá optar por:

- **Enfoque Dual:** entendido como aquel que desarrolla de manera integrada, articulada y coordinada, un proceso formativo académico en la Institución y un proceso formativo práctico en las organizaciones; este enfoque permite colocar el aprendizaje en contexto y desarrollar habilidades sociales y prácticas mediante el trabajo. Sigue un plan y formato de aprendizaje estructurado bajo la guía de un instructor, mentor o supervisor, incorpora el elemento de “aprendizaje situado” o “en el trabajo”; busca asegurar que los aprendices tengan habilidades específicas para desempeñarse en el sector empresarial, que los hagan inmediatamente útiles para las empresas. Un programa dual podrá también combinarse con las modalidades presencial y a distancia o b-learning.

Artículo 28: Todos los programas de la Institución podrán contar con una plataforma digital institucional desde donde se apoyarán los procesos formativos, bajo los criterios institucionales definidos para ello.

Artículo 29: Los programas podrán disponer de la combinación de las modalidades, para el diseño y desarrollo del currículo, en cumplimiento con el sistema interno de aseguramiento de calidad y estos lineamientos curriculares.

Artículo 30: El diseño curricular para la educación superior, que asumirá la Institución estará orientada por una ruta metodológica, para la cual se deberá partir de la conformación de un equipo de trabajo que permita una construcción colectiva con una participación amplia, interdisciplinar y transdisciplinar

Artículo 31: La ruta metodológica para el diseño y actualización de una propuesta curricular en la Institución estará dada por:

1. Identificación y problematización de la realidad de cada profesión.
2. Determinación de los propósitos de formación
3. Declaración del perfil de egreso

4. Determinación de la competencia profesional
5. Determinación de las unidades de la competencia profesional
6. Determinación de los componentes de la competencia profesional
7. Determinación de los elementos de la competencia profesional
8. Determinación de los resultados de aprendizaje del programa
9. Elaboración del plan de estudios
10. Elaboración de Microcurrículos

Parágrafo 1: Cada uno de los elementos que conforman la ruta metodológica, se abordan, con mayor profundidad conceptual y metodológica en el Documento Orientador de Diseño Curricular.

Artículo 32: Ruta metodológica: 1) La Identificación y problematización de la realidad de cada profesión: Corresponde a los desafíos, oportunidades y contradicciones esenciales presentes en el análisis de las realidades del sector, se desglosan a través de un proceso de descomposición analítica y son ubicados en el escenario educativo a manera de problemas educativos.

Artículo 33: Ruta metodológica: 2) Propósitos de formación: Se constituyen a partir de la reflexión en torno a los problemas de la profesión y el compromiso que ofrece el programa académico en la formación de ese profesional para contribuir en su posible solución.

Artículo 34: Ruta metodológica: 3) Perfil de egreso: Corresponde a un estudiante que, habiendo cumplido con su proceso de formación integral, ha adquirido sólidos conocimientos en su área de desarrollo, es sensible y comprende las realidades sociales, culturales y económicas que enmarcan su contexto y se compromete a aportar al mejoramiento de estas, de una manera ética y responsable. Constituye la promesa que hace la institución para los profesionales que forma y entregará a la sociedad.

Parágrafo 1: Con base en la definición institucional, cada programa deberá definir el perfil de egreso, con atributos o criterios de coherencia y síntesis, debe ir a lo esencial, incluyendo los elementos propios del área del conocimiento y que tenga como referencia diversas fuentes de información, entre ellas:

- Los problemas de la profesión y propósitos de formación expuestos en la ruta de diseño curricular.
- Valores y principios institucionales
- El Modelo pedagógico institucional
- Los referentes de perfiles y competencias anunciados por las Asociaciones nacionales e internacionales
- Los referentes sobre atributos de un profesional que exponen las asociaciones y acreditadoras tanto nacional como internacional
- Las indagaciones con empleadores y egresados
- Los Marcos nacionales o internacionales sobre cualificaciones
- Las habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes que demanda lo local, nacional, global en el marco de la multiculturalidad, la ciudadanía global, la lengua extranjera, el pensamiento crítico, lo digital y demás asuntos expuestos en diferentes referentes como la OCDE, la UNESCO, entre otros.

Parágrafo 2: El perfil de egreso se redacta en términos de una promesa educativa institucional. Hace uso de una taxonomía, posicionada en el último nivel de desarrollo, nivel superior y se construye con el verbo en futuro, objeto, atributos, contexto y relevancia social. Debe tener en cuenta tanto lo disciplinar como los asuntos básicos y transversales que demanda el currículo de la Institución.

Artículo 35: Ruta metodológica: 4) competencia profesional: hace referencia, desde una perspectiva socio-formativa, integral y sistémica, a la declaración que sintetiza o condensa los conocimientos, las habilidades, destrezas, capacidades, actitudes y lo

ético-axiológico en que un profesional se debe formar para desempeñarse idóneamente en el complejo contexto social, laboral, ambiental y de la vida misma.

Parágrafo 1: La competencia profesional se redacta haciendo uso del último nivel de la taxonomía, bajo la estructura de verbo en presente (cuál es el actuar?), objeto (mediante qué saberes conceptuales, procedimentales, actitudinales y axiológicos), contexto (ámbito en donde se produce la acción) y finalidad (para qué? de la acción).

Parágrafo 2: Para la declaración de la competencia profesional se tendrá como soporte conceptual además del documento orientador de diseño curricular, el documento enfoque de competencia.

Parágrafo 3: Desde la comprensión del enfoque de competencia, para posgrado se reconocerá como: competencia del especialista o competencia del maestrante.

Parágrafo 4: La competencia para la vía de formación para el trabajo y el reconocimiento de aprendizajes previos estará dada por el catálogo de cualificaciones y el nivel en el Marco Nacional de Cualificaciones.

Artículo 36: Ruta metodológica: 6) La respectiva competencia profesional, se descompone en unidades de competencia que se corresponden con los niveles de desarrollo de la competencia: Fundamentación, complementación y profundización.

- **Fundamentación:** tiene como finalidad generar la reflexión, la apropiación y la comprensión de los antecedentes, fundamentos y principios que cimientan el campo de conocimiento del programa académico. Se establecen las bases epistemológicas, conceptuales, el reconocimiento de los elementos históricos y las diferentes perspectivas desde los cuales ha sido tratado el campo específico de conocimiento, según el enfoque del pensamiento complejo que sustenta la interdisciplinariedad. Así mismo, se promueve el desarrollo integral y la formación identitaria como estudiante de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.
- **Complementación:** la formación en este nivel es intensiva en lo que corresponde a los temas y problemas propios del área de conocimiento y del campo profesional

de cada programa, enmarcados en un contexto social y cultural. Hace énfasis en el reconocimiento, discernimiento, apropiación, argumentación, proposición e interpretación de las teorías propias de la disciplina; desarrollo de habilidades propias del área y en la diferenciación de los campos de acción del sector.

- **Profundización:** consolida el desarrollo de la competencia profesional desde lo específico y lo transversal, procurando la formación integral y para toda la vida que permita a los profesionales afrontarse a las demandas de los problemas del entorno. Hace énfasis en el diseño y aplicaciones científicas, tecnológicas, sociales, artísticas, culturales, entre otras; de experiencias que pongan en contacto al estudiante con el mundo laboral, a partir del desarrollo de proyectos de investigación y prácticas profesionales.

Parágrafo 1: Los niveles de desarrollo de la competencia no responden a la representación de una línea fija y vertical entre uno y otro, sino por el contrario, representan movilidades que se difuminan entre los niveles de formación y que varían de acuerdo con el programa de formación técnico, tecnológico, universitario y posgrado.

Artículo 37: Ruta metodológica: 5) Los componentes de la competencia es un subsistema de la competencia profesional, modelada como un sistema/entorno que integra, tanto aspectos internos como externos al sujeto que se forma, está constituida por tres componentes o partes interactuantes:

- **Componente Básico:** Se refiere a lo fundamental que debe hacer parte de la formación profesional cualquiera que esta sea. Incluye el conocimiento aportado desde las llamadas ciencias básicas o de la naturaleza y formales (física, biología, química, matemáticas, lógica, entre otras) o desde las ciencias sociales y humanas (filosofía, sociología, antropología, psicología, comunicación y lenguaje, ética, axiología, identidad y ciudadanía, ecología, entre otras); siempre en acuerdo con todo aquello que sirva de basamento al programa formativo de que se trate.

- **Componente transversal:** El currículo de la institución establece 4 ejes transversales institucionales: Las TIC, La Investigación, La Comunicación en lengua materna y lengua extranjera y El Liderazgo y el emprendimiento.
- Los programas podrán adicionar asignaturas al componente transversal, acorde al área de conocimiento, entendiendo que es lo requerido en el campo de conocimiento para su desarrollo humano integral y desenvolvimiento en el ejercicio profesional. Los ejes transversales deberán articularse de manera: A) **Enhebrada:** se erige un elemento vertebrador del aprendizaje y aglutinan a su alrededor las diferentes asignaturas, con un carácter globalizador que permite enhebrar o engarzar los diversos contenidos curriculares. B) **Cruzada:** mediante la constitución de actividades académicas que cruzan las disciplinas en los planes de estudio.
- **Componente específico:** Inherente a aquello que es propio, exclusivo y específico de cada profesionalidad y que lo diferencia, sustantivamente, de los otros programas. Es lo requerido para el desempeño adecuado en una profesión en concreto.

Parágrafo 1: Desde el contexto de la flexibilidad, la movilidad y la interdisciplinariedad curricular se establece un solo componente básico y transversal Institucional, que propicie el tránsito y la movilidad de los estudiantes entre los programas de formación.

Parágrafo 2: Para los niveles de posgrado (especialización y maestría) los componentes estarán considerados de acuerdo con el grado de profundización o investigación establecido por el programa.

Artículo 38: Ruta metodológica: 7) Elemento de competencia: se determinan a través del proceso de descomposición analítica de las unidades de competencia; son partes de menor complejidad e inclusión, las que comprometen realizaciones y desempeños específicos, con la finalidad educativa de descender a niveles de concreción mayor y determinar los diferentes aprendizajes asociados directamente a contenidos de los componentes, básico, transversales y específicos, necesarios para contribuir al

desarrollo de la respectiva unidad de competencia y, está igualmente, para contribuir al desarrollo de la respectiva competencia profesional.

Parágrafo 1: los elementos de competencia dan paso al diseño de las asignaturas y resultados de aprendizaje del programa y por tanto al plan de estudio.

Artículo 39: Ruta metodológica: 8) Resultados de Aprendizaje: son el efecto o aquello que el estudiante alcanza a través de las diferentes actividades de aprendizaje, asociadas a las estrategias didácticas utilizadas, a los ambientes y recursos tecnológicos. Se clasifican en:

1. Resultados de aprendizaje del Programa- RAP: Estos resultados se declaran en correspondencia con las unidades de competencia y los elementos de la competencia. Constituyen una guía de lo que se espera que el estudiante adquiera, comprenda y logre como resultado global de su formación académica. En otras palabras, representan lo que se espera que un estudiante alcance al finalizar el proceso de formación para obtener un título específico. Los Resultados de Aprendizaje del Programa de la Unidad de Competencia 1 se enfocan en el nivel de Fundamentación (UC1RAPX), los de la Unidad de Competencia 2 están relacionados con el nivel de Complementación (UC2RAPX), y los de la Unidad de Competencia 3 se vinculan con el nivel de Profundización (UC3RAPX).
2. Resultados de aprendizaje de la Asignatura -RAA: Estos resultados corresponden a lo que el estudiante logra durante su proceso formativo en una asignatura específica. Estos delinean lo que se espera que el estudiante adquiera, comprenda y sea capaz de hacer al finalizar dicha asignatura. Estos resultados están directamente relacionados con las estrategias de didácticas y evaluación particulares de cada asignatura.

Parágrafo 1: Los Resultados de Aprendizaje del Programa (RAP) se expresan utilizando el nivel más alto de la taxonomía y de desempeño, siguiendo una estructura

que incluye un verbo en presente sustantivado (¿cuál es la acción?), un objeto (¿mediante qué conocimientos conceptuales, procedimentales, actitudinales y axiológicos?), un contexto (¿dónde se lleva a cabo la acción o la condición de calidad de la acción?) y una finalidad (¿para qué se realiza la acción?).

Parágrafo 2: Los Resultados de Aprendizaje de la Asignatura (RAA) se declaran con la taxonomía, en el nivel que corresponda al desempeño, *bajo la estructura de verbo en presente sustantivado* (¿cuál es la acción?), un objeto (¿mediante qué conocimientos conceptuales, procedimentales, actitudinales y axiológicos?), un contexto (¿dónde se lleva a cabo la acción o la condición de calidad de la acción?) y una finalidad (¿para qué se realiza la acción?).

Parágrafo 3: Los Resultados de Aprendizaje de los Programa (RAP), estarán relacionados con el catálogo de cualificaciones y el nivel en el Marco Nacional de Cualificaciones.

Artículo 40: Cada Resultado de Aprendizaje (RA) debe estar acompañado de criterios de evaluación específicos. Además, se debe establecer una rúbrica de valoración que contenga niveles de desempeño y descriptores claros.

Parágrafo 1: Rúbricas de valoración, es un instrumento utilizado para observar, identificar, caracterizar y describir en detalle el desempeño de los estudiantes y su modo de trabajar en el aula, en la comprensión y resolución de un problema complejo o durante el desarrollo de una tarea concreta, poniendo en evidencia que sus respuestas, trabajos, los conocimientos específicos y destrezas que han construido o adquirido son aplicados(as) en la situación concreta en que se demanda su uso.

Parágrafo 2: Criterios de evaluación: son las dimensiones relevantes que caracterizan el objeto a valorar, en este caso resultados de aprendizaje, ya sea a nivel de programa o de asignatura.

Parágrafo 3: Niveles de Desempeño, son categorías que, dispuestas como una diferencia, definen la calidad de lo que se valora, con respecto al desempeño del estudiante. Se establecen como niveles cualitativos: Sobresaliente, Bueno, Aceptable e insuficiente. Los valores cuantitativos correspondiente a cada nivel y serán asignados por el programa académico en el rango de 0.0 a 5.0 en el caso de las asignaturas.

Parágrafo 4: Descriptores: es una breve descripción de la evidencia que permite emitir juicios de valor con respecto al trabajo del estudiante, en acuerdo con los criterios. Se declara inicialmente lo correspondiente a lo sobresaliente, es decir, lo más completo y exigente, disminuyendo los requerimientos en cada nivel hasta llegar a lo insuficiente.

Artículo 41: Todo programa académico, de educación superior, estará conformado por actividades formativas que podrán ser desarrolladas de dos formas: 1) incluidas en el plan de estudios: Asignaturas, electivas, seminarios, prácticas de laboratorio, prácticas formativas, tutorías, asesorías, mentorías, salidas pedagógicas y cursos dirigidos. 2) extracurriculares como: actividades de bienestar, cursos de lengua extranjera, diplomados, seminarios, entre otros.

Artículo 42: Las asignaturas, de educación superior, podrán ser concebidas, según su desarrollo, como de tipo teóricas, teórica-prácticas o prácticas y deberán estar referenciadas en el plan de estudios.

Artículo 43: Las asignaturas deberán estar diseñadas bajo criterios de flexibilidad, interacción y disposición de espacio / tiempo, acorde con los momentos del proceso formativo (TD, TID y TI), con el enfoque o con la modalidad(es), definidas por el programa académico así:

- Asignaturas en modalidad presencial
- Asignaturas en modalidad a distancia
- Asignaturas en modalidad virtual
- Asignaturas en modalidad Combinada (b-learning)

- Asignaturas con enfoque dual

Artículo 44: Ruta metodológica: 9) El Plan de Estudios debe avanzar más allá de la estructura convencional compartimentada como una lista de temas, materias o disciplinas, al trascender a una estructura de malla que efectivamente visibilice la organización bajo una topología de red, que ponga de manifiesto las posibles trayectorias, el tejido o entrelazamiento que adopta la forma real de malla

Artículo 45: El plan de estudios contará con la construcción de una Matriz de Mapeo Curricular, que se constituye a partir de una construcción matricial que cruce las asignaturas con los resultados de aprendizaje del programa a los cuales tributa o contribuye.

Parágrafo 1: La matriz de mapeo curricular se constituye como un instrumento para la alineación curricular. En ella se identifican las asignaturas que introducen (I), refuerzan (R) y dominan (D) el desarrollo de los resultados de aprendizaje para cada unidad de competencia, de acuerdo con los componentes de la competencia. Esta alineación entre las unidades de competencia, los elementos y los resultados de la competencia con el currículo del programa garantiza que las asignaturas respondan adecuadamente a la formación y evaluación de los aprendizajes.

Parágrafo 2: En la matriz de mapeo curricular, es importante que cada asignatura contribuya al menos con un (1) resultado de aprendizaje. Se debe identificar cómo cada asignatura contribuye al alcance del Resultado de Aprendizaje del Programa (RAP), especificando si introduce, refuerza o permite que el estudiante domine las unidades de competencia del programa, teniendo en cuenta los componentes de la competencia. Es relevante destacar que cada asignatura puede contribuir a diferentes RAP y de distintas maneras.

Paragrafo 3: La matriz de mapeo curricular es flexible en el marco de la evaluación curricular. Las asignaturas relacionadas con los Resultados de Aprendizaje del Programa (RAP) brindan la oportunidad de realizar un seguimiento y valoración del progreso del estudiante en relación con dichos resultados. Por lo tanto, se espera que en las asignaturas donde el estudiante demuestra dominio, exhiba los desempeños necesarios para la unidad de competencia correspondiente. Al tratarse de un resultado del programa, estos desempeños deben medirse en el nivel de profundización, donde se espera que el estudiante domine los diferentes tipos de saberes. No obstante, también se debe realizar un seguimiento del alcance de las diferentes unidades de competencia al finalizar cada nivel de desarrollo de la competencia, (Fundamentación, Complementación).

Artículo 46: Ruta metodológica: 10) El formato de microcurrículo, será definido por el Comité Central de Currículo y se constituye en el instrumento orientador para el desarrollo del plan de estudios y de las actividades académicas de cada asignatura.

Artículo 47: Corresponde a la unidad académica responsable de los componentes básico y transversal institucional, el diseño de los microcurrículos de las asignaturas, en cumplimiento de lo dispuesto en los lineamientos y en los criterios de interdisciplinariedad, flexibilidad y movilidad expuestos. Dichos diseños deberán ser presentados y aprobados en el Comité Central de Currículo.

Artículo 48: Corresponde a la Facultad o Unidad Académica respectiva el diseño y aprobación de los microcurrículos del componente específico, que incluyen asignaturas, electivas, laboratorios y prácticas formativas. Asimismo, les corresponde la adaptación de los resultados de aprendizaje del programa de acuerdo a cada unidad de competencia, nivel de desarrollo de la competencia y elemento de la competencia, teniendo en cuenta los componentes básicos y transversales, de acuerdo con la competencia profesional y el perfil de egreso. Estos diseños deben cumplir con los

lineamientos establecidos y los criterios de interdisciplinariedad, flexibilidad y movilidad. Dichos diseños deben ser revisados por la oficina de asuntos pedagógicos, presentados y aprobados en el respectivo Consejo de Facultad.

Artículo 49: Desde el contexto de la flexibilidad, la movilidad y la interdisciplinariedad curricular, que aporta el componente básico y transversal Institucional y los puntos de encuentro entre las áreas de conocimiento de los programas, el currículo de la Institución contará con la oferta de doble programa.

Artículo 50: El doble programa se entiende en el marco de la flexibilidad y movilidad curricular como la opción que se le brinda al estudiante para cursar en simultánea dos programas académicos en la Institución en respuesta a sus capacidades y proyecto de vida.

Artículo 51: La certificación de complementación es una estrategia curricular que promueve la flexibilidad, interdisciplinariedad, la movilidad interna y construcción de trayectorias académicas, en respuesta a los intereses, capacidades y necesidades de los estudiantes. Constituye la formación en un área adicional y complementario al programa base, donde se encuentra matriculado el estudiante. La certificación de complementación en un área adicional al programa base, permite que un estudiante pueda acceder a asignaturas de un segundo programa para fortalecer su área de conocimiento con áreas afines o complementarias que enriquezcan su perfil de egreso.

Parágrafo 1: Corresponde al Consejo académico aprobar los lineamientos académicos y administrativos de doble programa y de la certificación de complementación, así como sugerir las disposiciones para su aplicación y desarrollo.

Parágrafo 2: Corresponde a las Unidades académicas establecer las asignaturas, créditos y resultados de aprendizaje comunes entre programas y áreas de conocimiento que permitan el doble programa y la certificación de complementación.

Se especificará en un documento que tendrá la aprobación del Consejo de Facultad para programas de una misma facultad y del Comité Central de Currículo para programas de diversas facultades.

Artículo 52: La internacionalización de los programas académicos, para la educación superior, consiste en el reconocimiento de la oferta formativa propia en un contexto internacional con el fin de ponerlos a disposición de los interesados. Si bien existen programas cuya esencia propia tienen una perspectiva internacional, esta estrategia propende no solo por el ofrecimiento total de programas sino de cursos particulares de cualquier área y/o, reconocimiento de certificación y la doble titulación.

Parágrafo 1: son estrategias para la internacionalización del currículo:

- La doble titulación: corresponde al análisis, diseño y desarrollo de una propuesta formativa mediante convenio con otra Institución de Educación superior nacional o internacional que permita al estudiante cursar el mismo programa o un programa afín de manera simultánea y la obtención del título profesional en ambas.
- Multilingüismo: consiste en contribuir desde la academia en la formación bilingüe o multilingüe de estudiantes propios así como en el idioma español por parte de extranjeros favoreciendo de este modo la necesidad apremiante de comunicación sin fronteras.
- Movilidad formativa: hace alusión a la acción de desplazamiento (y complementarias) de estudiantes y docentes activos de la institución hacia el exterior, como también de estudiantes y docentes extranjeros al interior de la institución con el fin de participar en procesos de enseñanza aprendizaje formal. La movilidad formativa implica entre otras acciones: definir criterios específicos (requisitos, procedimientos, etc...) en torno a la movilidad de docentes/estudiantes, suscribir convenios específicos de formación/pasantías para docentes/estudiantes propios y extranjeros y realizar la coordinación.

- Virtualización y medios educativos: Esta estrategia propende por garantizar en los procesos curriculares el conjunto de medios educativos y recursos tecnológicos en general que favorezcan el acceso oportuno a la información sin importar las distancias geográficas que dinamizan las prácticas académicas para el estudiante y profesional de hoy.
- Internacionalización de la investigación: Las prácticas investigativas actuales se orientan al análisis y solución de problemáticas y oportunidades en contextos globales; por cuanto es una oportunidad de apalancamiento de la actividad investigativa y propende a largo plazo por su posicionamiento y visibilidad internacional por su contribución al mundo científico tecnológico mundial; mediante la Movilidad de investigadores, la Investigación conjunta y la Divulgación de la investigación.
- Internacionalización de la extensión: propende por dar vida al compromiso social y comunitario institucional a partir de acciones colaborativas con agentes internacionales de tal manera que favorezcan el conocimiento de las problemáticas de su contexto y la generación de acciones que contribuyan a su transformación y mejoramiento, podrá desarrollarse mediante: Movilidad en la Extensión, la Interacción socio-comunitaria internaciones y la Extensión internacional de servicios académicos específicos y educación continuada.

Parágrafo 3: Compete a las Unidades académicas el desarrollo de estrategias de internacionalización para los programas académicos, la certificación de las mismas estarán consideradas por los procedimientos establecidos en los ejes misionales de docencia, investigación y proyección social.

Parágrafo 4: Compete a las Unidades académicas establecer los diseños y criterios que posibilite la doble titulación en el marco de la internacionalización del currículo y presentarlos a aprobación ante el Consejo Académico.

Artículo 53: La flexibilidad como un principio curricular conlleva a ofrecer opciones y oportunidades académico, administrativas y de medios para que cada estudiante transite con autonomía y de acuerdo a sus necesidades, capacidades e intereses, los caminos pertinentes para el cumplimiento de su proyecto de vida académica. Implica adaptabilidad, accesibilidad y definición de trayectorias curriculares, entre ellos.

Artículo 54: El currículo flexible para la inclusión, se relaciona con la adaptabilidad para responder a la diversidad funcional, cultural y social, ya que el reconocimiento de la realidad de todos en la educación superior es dinámico y por ello los lineamientos deben ser susceptibles de revisión, modificación y permanente actualización como parte del carácter procesal de la educación inclusiva.

Artículo 55: Corresponde a las unidades académicas articularse a la Política de Atención Educativa para la Diversidad en el diseño y desarrollo del currículo.

Artículo 56: Corresponde a los programas implementar las acciones de la ruta para la flexibilidad curricular en el marco de la Política de Atención Educativa para la Diversidad.

- Procesos de concomitancia con programa de posgrado y educación continua.
- Homologaciones internas y externas.
- Reconocimientos de aprendizajes previos con procesos de validación.
- Oferta y validación de certificaciones.
- Oferta y diversidad de asignaturas con flexibilidad en tiempo/espacio, bajo las modalidades definidas.
- Establecer trayectorias en el plan de estudios por áreas de énfasis y variedad de electivas y de asignaturas de los componentes específicos, básicos y transversales.
- Oferta de doble programa para la obtención de dos títulos o de certificación de complementación.
- Ruta de Flexibilidad curricular para la atención educativa a la diversidad.

- Movilidad interna: Implica la posibilidad de transitar por diversas áreas de conocimiento, jornadas y sedes de la Institución para el cumplimiento de su proyecto de vida académica.
- Horarios flexibles en diferentes jornadas, sedes y entre los ejes comunes del componente básico y transversal.
- Promover la internacionalización del currículo mediante:
 - Doble titulación internacional.
 - Movilidad externa.
 - Clases espejo.
 - COIL: Collaborative Online International Learning.

B. DEL DESARROLLO CURRICULAR:

Artículo 57: El Desarrollo Curricular, se ubica en los niveles meso y micro curricular, es donde se concreta y pone en práctica el diseño curricular acorde con los lineamientos curriculares, las realidades contextuales de los procesos de enseñanza/aprendizaje / evaluación, esto implica la cualificación profesoral y acciones de seguimiento y reflexión sobre la experiencia.

Artículo 58: Será el Modelo Pedagógico Institucional el referente teórico, conceptuales y metodológico para el desarrollo pedagógico en la Institución.

Artículo 59: El desarrollo curricular implica en sí mismo, la puesta en marcha del diseño curricular mediante estrategias didácticas; la reflexión permanente de la práctica profesoral, y se constituye en el laboratorio natural para la investigación educativa; es el principal promotor de las devoluciones al diseño curricular, es por ello

que cobra importancia la cualificación de los profesores, quienes hacen vivo el currículo en la relación didáctica con los estudiantes y con el conocimiento.

Artículo 60: La Institución reconoce la figura de profesor y dentro su función la docencia, la investigación, la proyección social y la atención a los asuntos académicos – administrativos.

Artículo 61: El profesor de la UNIAJC, se define como un profesional en su área de conocimiento con altos niveles de cualificación, preocupado por su actualización permanente, por el avance de la ciencia, la tecnología y el arte, con conocimientos y experiencia en el quehacer profesional, pedagógico, investigativo y sensible a los problemas sociales y tecnológicos del momento. Presta un servicio público sustentado en los ejes misionales de docencia, investigación y proyección social como pilares de su actividad académica que contribuyen al logro de la Misión, Visión institucional y las finalidades sociales del Estado. Tiene un alto compromiso profesional y ético con el proceso de formación integral de los estudiantes, con la Institución y con el aporte y responsabilidad social de su labor. Es comprometido y responsable de los lineamientos institucionales y del Modelo Pedagógico Institucional. Se incluye en la comunidad con un sentido crítico, articulando sus valores y principios a los Institucionales.

Artículo 62: El rol del profesor se define como un facilitador, orientador y mediador del proceso de enseñanza – aprendizaje – evaluación, es un modelo ante sus estudiantes, no sólo en su búsqueda constante por el saber y el conocimiento, sino, en el potenciador de valores y actitudes éticas; Con sentido Humano al reconocer en el estudiante su individualidad, promover la vivencia de nuevas experiencias y proyectos que integran la dualidad teoría-práctica, fomentar valores y motivar la curiosidad intelectual hacia la generación de conocimiento. Dentro de este rol, el profesor podrá desempeñar acciones como docente, tutor e instructor acorde a la modalidad del programa y/o asignatura.

Parágrafo 1: La docencia está orientada al desarrollo de los procesos de formación integral del estudiante, producción, socialización y apropiación crítica del conocimiento, y el servicio a la comunidad, desde la dinámica del proceso de construcción del conocimiento, la cual debe permitir al estudiante captar problemas, plantear correctamente interrogantes, dominar métodos apropiados de conocer y pensar. Como práctica pedagógica requiere el diseño, implementación y evaluación del proceso formativo, hace uso de la didáctica, incorpora procesos de comunicación, socialización e interacción del y con el conocimiento y es el eje articulador de la investigación y de la proyección social.

Parágrafo 2: El tutor es el que orienta, asesora y acompaña al estudiante durante su estancia en la Institución, desde la perspectiva de guiarlo hacia su formación integral, estimulando en él la capacidad de hacerse responsable de su propio aprendizaje y de su formación. Se concibe como un acompañamiento académico personalizado que tiene como finalidad potenciar, en el estudiante, habilidades para el desarrollo del aprendizaje autónomo y la autogestión, brindar orientación para soluciones a problemas académicos y administrativos, promover la formación integral y establecer estrategias de seguimiento y asesoría que favorezcan el aprendizaje, la permanencia y graduación

Parágrafo 3: El instructor es un agente co-formador, en la organización o empresa, que orienta, observa y valora la construcción del saber práctico de los estudiantes sobre la base de las rúbricas diseñadas entre institución – empresa.

Artículo 63: La Internacionalización del Currículo se involucra plenamente en el proceso de enseñanza/aprendizaje; impactando fundamentalmente a estudiantes y docentes como actores principales, y en este sentido incita a la reflexión de las prácticas académicas desde metodologías, pedagogías, contenidos y medios educativos para su adaptación/transformación que conlleven a un currículo más pertinente a las demandas globales en el orden formativo.

Artículo 64: Es estudiante quien a través de su proceso de matrícula establece una relación con la Institución compuesta por derechos y deberes. Posee conocimientos, habilidades y principios básicos que le permiten comprender sus responsabilidades, establecer relaciones sociales, aceptar la diversidad y la individualidad, estar abierto al crecimiento personal y profesional, al cambio, muestra interés por aprender, por compartir sus vivencias y por integrar su cultura y valores a la Institución para hacer parte de una comunidad. Durante el transcurso de su proceso de formación integral, irá adquiriendo destrezas, habilidades, capacidades y actitudes que le permitirá aumentar su escala de valores, adquirir y generar conocimiento, enfrentarse a los retos tecnológicos, económicos y sociales del mundo, hoy altamente cambiante, y visionarse como líder, emprendedor, agente de cambio y de desarrollo social, aportando a su progreso personal y al de su entorno.

Artículo 65: La Institución asume como criterios para las actividades profesoras y la evaluación integral de ejercicio profesoral: 1) Desde el enfoque de competencia, la competencia profesoral en la UNIAJC. 2) Un plan de actividades profesoras construido a partir de Las concepciones institucionales de las funciones sustantivas para el ejercicio profesoral de docencia, investigación, proyección social y actividades académicas – administrativas, así como los lineamientos para la planificación de las actividades académicas 3) Un proceso con criterios para la evaluación integral del ejercicio profesoral.

Artículo 66: El currículo de la Institución desarrollará un proceso formativo desde lo humano, lo complejo, lo inclusivo, lo cooperativo, atendiendo lo global y local, la interculturalidad y el aprender a lo largo de la vida. Debe poner al aprendizaje en el centro del proceso, esto a su vez, es poner al estudiante en la misma posición; implica pensar el diseño de los ambientes de aprendizaje y la acción profesoral al servicio y disposición del estudiante en procura de la gestión del conocimiento.

Artículo 67: Se asume el aprendizaje integrado como un modo de sintetizar/analizar, representar y abordar aquello del aprendizaje que integra rasgos de lo significativo, autónomo y colaborativo, concebido como cambio conceptual, procedimental, actitudinal y axiológico; es de naturaleza compleja y los enfoques didácticos a implementar en el aula deben estar centrados en la interacción como proceso esencial; implica, en sentido estricto, que el abordaje en el aula de clase de un contenido desde el enfoque asumido, debe tratarse pedagógica y didácticamente de modo sistémico, en su unidad/diversidad, en las dimensiones humanas (cognitiva, emocional-afectiva, actitudinal, ética, valorativa y práxica) que caracterizan el aprendizaje integrado y desde la relación teoría – práctica el que debe tributar o aportar definitivamente al desarrollo de la competencia profesional de que se trate. Se representa desde la Experiencia de aprendizaje.

Artículo 68: La experiencia de aprendizaje es una propuesta educativa organizada e intencionada, que, mediante un conjunto de actividades, conducen a los estudiantes a enfrentar y experimentar una situación, un desafío o un problema complejo.

Artículo 69: La actividad de aprendizaje es el centro o motor de la experiencia de aprendizaje en un proceso formativo, que debe ser sistémico, alrededor del cual, se deben pensar las acciones de comunicación y acompañamiento, al proceso y al estudiante, así como la organización de un entorno mediante el diseño, uso de ambientes y recursos (físicos o digitales) para el aprendizaje.

Parágrafo 1: La actividad de aprendizaje contiene secuencia (s) didáctica (s) programada para el logro del aprendizaje, mediada por un ambiente de aprendizaje, donde se hace evidente la articulación de los saberes conceptual, procedimental, actitudinal y axiológico, en acciones que le permiten al estudiante y al grupo, desarrollar el aprendizaje autónomo/significativo/colaborativo.

Parágrafo 2: La forma y el contenido de una actividad de aprendizaje, dependerá de los lineamientos pedagógicos institucionales, de la concepción didáctica y disciplinar que proponga el microcurrículo, deberá concretarse en el plan de curso que diseñe el profesor para el desarrollo de los saberes y el logro de los resultados de aprendizaje.

Artículo 70: La comunicación como mediación, propone el desarrollo de una dinámica de interacción a partir de una comunicación asertiva, cálida, respetuosa, académica, rigurosa, diversa y/o mediada por tecnología; impone el reto de aceptar y atender la multiculturalidad de los participantes y en ella la diversidad de modos y estilos de comunicación, lo que a su vez puede convertirse en oportunidades para el proceso de aprendizaje o en condicionantes para la comprensión de la información y en la relevancia del aprendizaje. Requiere el diseño y uso de diversos recursos, medios y formas (asincrónica y sincrónica).

Artículo 71: el ambiente de aprendizaje: es el espacio/tiempo donde confluyen y se interrelacionan los estudiantes, profesores, contenidos, recursos educativos y se posibilita la comunicación e interacción requerida para el desarrollo del proceso formativo, como el aula física, aula virtual, laboratorio, sitios de práctica o cualquier otro escenario, en donde se desarrollen los procesos de enseñanza/aprendizaje/evaluación, que puede ser sincrónica o asincrónica.

Parágrafo 1: La Institución provee y gestiona los ambientes de aprendizaje necesarios, acorde con la modalidad y requerimientos del proceso formativo a desarrollar, siendo las facultades quienes definen necesidades particulares de acuerdo al área de conocimiento.

Artículo 72: El acompañamiento se extiende a toda la experiencia del estudiante en su trayectoria curricular, siendo importante para la permanencia, la motivación y

culminación de todo el proceso, con la intención de que el estudiante se sienta a gusto, identificado y conectado con el ambiente social, académico y administrativo que la Institución le brinda; que encuentre las respuesta a sus inquietudes y dificultades con una comunicación asertiva, certera, amigable, que desdibuje las fronteras de tiempo y espacio y que brinde los recursos suficientes para traspasar las adversidades propias de un proceso formativo.

Parágrafo 1: Desde un enfoque sistémico, para el acompañamiento a estudiantes, se deberá proveer actores en calidad de: directores, coordinadores, gestores, tutores, profesores, consejeros, mentores, asesores o demás figuras que se asuman, con la disposición de los recursos y formas de comunicación que se establezcan.

Artículo 73: En el currículo de la Institución, la mediación con tecnologías educativas digitales y disruptivas, deben contribuir al proceso formativo, es decir, la tecnología tiene que estar permanentemente a disposición de la comunidad educativa, como otro instrumento más para el desarrollo de la vida académica, de trabajo intelectual, de construcción compartida y creativa de conocimiento, así como para resolver problemas reales.

Artículo 74: La estrategia didáctica, es el modelo de decisiones y/o sistema de acciones y de planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación, que bajo un enfoque, integra un conjunto interrelacionado de procedimientos, acciones o instrucciones organizadas, para acompañar, orientar y regular el desarrollo de las experiencias de aprendizaje de los estudiantes.

Parágrafo 1: La Institución asume estrategias didácticas contemporáneas como: El Aprendizaje Basado en Problemas (ABP), El Aprendizaje Basado en Proyectos (ABPr), el Aprendizaje Basado en la Investigación (ABI), la Enseñanza Problemática (EP), la Enseñanza Para la Comprensión (EPC), Aprendizaje basada en retos (ABR), entre

otras, y promueve la adopción e implementación de pedagogías y didácticas emergentes como el aprendizaje adaptativo, ubicuo, la gamificación, la realidad virtual, aumentada y mixta, el STEAM, entre otros.

Parágrafo 2: Será potestad de cada área de conocimiento asumir la estrategia o estrategias didácticas a trabajar y deberán estar declaradas en el Proyecto Educativo del Programa, documentos de Registro calificado, renovaciones, modificaciones y de acreditación, así como en los microcurrículos.

Artículo 75: Una estrategia didáctica contiene técnicas didácticas entendidas como los procedimientos puntuales que determinan de modo organizado la forma de llevar a cabo un proceso de enseñanza y aprendizaje, de acuerdo con la estrategia didáctica. Sus pasos definen cómo se debe orientar y concretar las acciones para alcanzar el objetivo propuesto. La técnica didáctica es el recurso mediador particular de que se vale el profesor para alcanzar los propósitos educativos planificados desde la estrategia. Así, toda estrategia didáctica incluye un conjunto integrado de técnicas didácticas (la explicación oral, el estudio directo, el debate dirigido, el foro, el seminario, el panel, la mesa redonda, el juego de roles, la lluvia de ideas, el portafolio, entre otras).

Parágrafo 1: La Institución proveerá la orientación para la adopción de las estrategias y técnicas didácticas mediante documentos y ejercicio de cualificación.

Artículo 76: Con base en el microcurrículo, el profesor al inicio de cada semestre deberá elaborar el plan de asignatura como guía del proceso de enseñanza/aprendizaje/evaluación, acorde con el formato definido por el Comité Central de Currículo, en el que deberá describir las actividades de aprendizaje, los resultados de aprendizaje de la asignatura y las rúbricas de valoración.

Artículo 77: Los programas deberán propender por el alineamiento constructivo entre los resultados de aprendizaje, las estrategias y técnicas didácticas, los saberes a abordar y la evaluación del aprendizaje; mediante un trabajo metodológico y de cualificación profesoral.

Artículo 78: Las asignaturas del componente básico y transversal institucional deberán programarse semestralmente con criterios de interdisciplinariedad, flexibilidad y movilidad entre programas, consolidándose como un tronco común que permita la integración de la comunidad educativa y la eficiencia de los recursos.

Artículo 79: La Institución en su currículo, asume la evaluación formativa y continua, como parte del desarrollo curricular y entendida desde la concepción del modelo pedagógico de la UNIAJC como valoración del hecho y la acción de estimación continua de la competencia y el logro en los resultados de aprendizaje que ha alcanzado el estudiante.

Parágrafo 1: Evaluación Formativa y continua se refiere al desarrollo de actividades de aprendizaje a lo largo del proceso formativo, que permita la asimilación de los saberes y la valoración del aprendizaje logrado. Está direccionada a un acompañamiento en los procesos de enseñanza/aprendizaje, donde el profesor valora e interpreta los avances del estudiante para retroalimentar y buscar un desempeño mayor, con el propósito de la mejora continua y la reflexión - acción del estudiante en su proceso de aprendizaje.

Parágrafo 2: La valoración se centra en la integralidad del ser (individuo) desde la dimensión de la competencia". incluyen, considerar el(los) entorno(s), la toma de decisiones que requiere reconocer los procesos/resultados de la valoración y en especial lo relativo a la contribución al nivel de desarrollo de la respectiva competencia profesional; en consecuencia, al desarrollo socio-humano de los estudiantes en sus

procesos de aprendizaje para el desempeño profesional, para la vida, para la convivencia, para la paz; en la idea de la ecología del desarrollo humano.

Parágrafo 3: La valoración es un proceso permanente y formativo, propio de la enseñanza y el aprendizaje integrado y transformativo. El concepto de valoración reconoce que los estudiantes aprenden en una integración con el saber conocer, el saber hacer, el saber ser y el saber estar-convivir.

Parágrafo 4. Lo que se evalúa no son solo los conocimientos vinculados a una parcela de contenidos determinada, sino la capacidad integral de los estudiantes para el desarrollo de un conjunto de tareas, vinculadas al ejercicio profesional y para la vida.

Artículo 80: la evaluación formativa y continua se desarrollará en cuatro momentos:

1) una valoración inicial para el diagnóstico y reconocimiento de saberes previos y expectativas del estudiante a cargo del profesor. 2) una primera valoración del aprendizaje integrado 3) una segunda valoración del aprendizaje integrado y 4) una valoración final del aprendizaje integrado de toda la asignatura.

Artículo 81: La rúbrica de evaluación con toda la estructura definida en los presentes lineamientos curriculares (diseño curricular), se constituye en un instrumento para la valoración de los resultados de aprendizaje del programa y la asignatura y por tanto insumos para la medición del logro en la valoración del programa, en el marco de la evaluación curricular y la evaluación formativa y continua.

Artículo 82: La valoración será representada en forma cuantitativa acorde con lo dispuesto en el reglamento estudiantil y a los niveles de desempeño estipulados por el programa.

C. DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR

Artículo 83: La Evaluación Curricular se encuentra relacionada con los niveles macro, meso y micro curricular, en busca de la mejora continua; comprende el currículo como un proceso y como un producto en sí mismo, que debe revisarse de manera permanente a lo largo de su diseño y desarrollo. Proporciona información cualitativa y cuantitativa entre lo previsto y deseado en el diseño y lo logrado en el desarrollo.

Artículo 84: Hace parte integral del proceso de evaluación curricular, la medición del impacto o logro de los Resultados de aprendizaje del programa, los resultados de las pruebas Saber T&T, saber pro y pruebas con estándares internacionales en las que participe el programa, los procesos definidos en el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (Calidad Académica y SIGO) tales como la autoevaluación con fines de renovación y/o acreditación, indicadores de procesos, planes de mejoramiento, entre otros.

Artículo 85: Los resultados de la evaluación curricular determinarán las acciones de mejora o decisiones en cuanto a la renovación y acreditación de alta calidad de los programas. Se asumirá para la actualización de los proyectos educativos de programa, los documentos de registro calificado de renovación, modificación e informes de acreditación de alta calidad.

Artículo 86: Los resultados de aprendizaje del programa constituyen un elemento fundamental para la valoración, trazabilidad y mejora continua de un programa académico, cuya valoración deberá realizarse con corte en los niveles de desarrollo de la competencia (fundamentación, complementación y profundización) y de acuerdo al nivel de formación del programa académico (técnico, tecnológico, universitario y posgrado).

Artículo 87: En el marco de los resultados de aprendizaje, la Institución establece un modelo de evaluación curricular tendiente al mejoramiento continuo que comprenderá:

- a) Como referente Institucional el Proyecto Educativo y el Modelo Pedagógico Institucional
- b) La construcción y retroalimentación del Proyecto Educativo del Programa con su estructura curricular acorde a los lineamientos institucionales definidos para ello.
- c) La declaración y retroalimentación de la competencia profesional del programa, sus unidades, componentes y elementos.
- d) La declaración y retroalimentación del perfil de egreso y los resultados de aprendizaje de programa
- e) La valoración cuantitativa de los resultados de aprendizaje de programa por nivel de desarrollo de la competencia, a partir de la matriz de mapeo curricular y su relación con los resultados de aprendizaje de las asignaturas.
- f) La valoración cualitativa por nivel de desarrollo de la competencia, mediante colectivos de involucrados (profesores, estudiantes, egresados, directivos, empresarios y demás que impacten el proceso formativo).
- g) La triangulación de las evidencias cualitativas y cuantitativas para establecer una valoración integral del logro del programa que permita establecer las acciones de mejora y la retroalimentación tanto para el programa como para los asuntos institucionales.

Artículo 88: Corresponde al Comité Central de Currículo y oficina de calidad, aprobar el procedimiento, formatos y establecer las acciones para la evaluación curricular en el marco de las normas de calidad institucional, así como para la renovación, modificación y acreditación de programas e institucional, alineados con El Sistema Interno De Aseguramiento de la Calidad.

Capítulo III. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 89: La Institución deberá promover espacios de cualificación a la comunidad educativa que permita socializar y apropiar las políticas y lineamientos curriculares dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo 90: Los programas nuevos deberán:

- Presentar un documento general de viabilidad ante el Consejo Académico para obtención de aval.
- Presentar para aval, el diseño curricular ante el Comité Central de Currículo.
- Presentación para aval, todas las condiciones de calidad ante el Consejo Académico.
- Presentación para aval, del Consejo Directivo.

Artículo 91: La renovación de los programas deberán:

- Presentar para aval, el diseño curricular ante el Comité Central de Currículo.
- Presentación para aval, todas las condiciones de calidad ante el Consejo Académico.

Artículo 92: Los programas académicos que se deban o propongan cerrar deberán presentarse para aval al Consejo Académico.

Artículo 93: transitorio: La aprobación de la presente política y lineamientos curriculares dan inicio al proceso de reforma curricular, para lo cual cada programa académico deberá establecer un plan de acción que conlleve a la aplicación del mismo en el marco de la renovación y/o modificación del Registro Calificado, así como al establecimiento de nuevas áreas de conocimiento.

Artículo 94: transitorio: El Consejo Académico será quien defina las acciones y tiempos para la aplicación de la reforma curricular.

Artículo 95: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 19 días del mes de marzo de 2024